



Cerro Sombrero, 18 de noviembre de 2020.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 555/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2020, por la DOM (S), doña Madalen Malarée Gardiazabal, para decretar rectificación del decreto de designación de comisión de recepción provisoria de la Obra "Construcción e Iluminación Acceso Estancia Angelita, Comuna de Primavera
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 02 de marzo de 2020, que designa subrogancia de DOM, a doña Madalen Malareé.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 544 de fecha 12 de noviembre de 2020, donde designa la comisión de recepción provisoria de la Obra, "**CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA**".
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 3) Que de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

**DECRETO**

**1° RECTÍFIQUESE**, el Decreto Alcaldicio N° 544 de fecha 12 de noviembre de 2020, donde designa la comisión de recepción provisoria de la Obra, "**CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA**".

Donde dice: la que estará conformada por: Madalen Malareé, DOM Subrogante, Daniel Ruiz, Administrativo DOM, Claudia Reidel, Profesional de Secplan, y Daniela Miranda, Secretaria Municipal y Ministro de Fe (S), la cual se realizará el día jueves 19 de noviembre de 2020, a las 14:30 horas.

Debe decir: la que estará conformada por: Madalen Malareé, DOM Subrogante, Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, Claudia Reidel, Profesional de Secplan, y Cristina Vargas, Secretaria Municipal y Ministro de Fe, la cual se realizará el día jueves 19 de noviembre de 2020, a las 14:30 horas.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaría Municipal (S)

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

DMP/GDM/MMG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1943858-98083f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>